



## CORRIENTES

### **LEY 5334** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Creación del Banco de Sangre del Hospital San Juan  
Bautista de la ciudad de Santo Tomé.  
Sanción: 13/05/1999; Boletín Oficial 08/06/1999

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º- CRÉASE el "Banco de Sangre" del Hospital "San Juan Bautista", sito en la ciudad de Santo Tomé (Corrientes), dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.-

Art. 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, a la estructuración y reglamentación para el efectivo funcionamiento del Banco de Sangre creado por esta Ley.-

Art. 3º.- EL Poder Ejecutivo Provincial deberá prever las partidas presupuestarias que correspondan para atender la erogación que demanda el cumplimiento de la presente Ley dentro del ejercicio presupuestario del corriente año 1.998.-

Art. 4º.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

